



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.883/2012

Buenos Aires, 11 ABR 2012

VISTO la Resolución (CS) N° 1377/98 y los planteos efectuados por las Unidades Académicas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Resolución citada en el visto establece que todas las Unidades Académicas procederán a dar de baja a los profesores que revisten como interinos y a los docentes auxiliares regulares e interinos que se encuentren en las condiciones de límite de edad establecidas en el artículo 51 del Estatuto Universitario para los profesores regulares.

Que las designaciones interinas están sujetas a un plazo cierto y determinado, por lo cual se extinguen automáticamente por el solo vencimiento del término convenido o hasta tanto duren las condiciones de excepcionalidad fundadas para su designación, lo que marca una diferencia con los docentes regulares, que acceden a su cargo por concurso y su estabilidad se proyecta a los años que dura su designación en el cargo concursado.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado: "La transitoriedad del profesor designado interinamente no queda borrada por más que la relación de empleo se prolongue en el tiempo, ya que su transcurso no es idóneo para trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado con la mencionada calidad transitoria y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso del poder administrativo" (CSJN, "VIDAL CASTRO, Carlos L. c/ UBA"; La Ley 1988-C, 242 - DJ 1988 - 2, 748).

Que en tal inteligencia, los Decanos de las Unidades Académicas y el Director del Ciclo Básico Común podrán solicitar al Consejo Superior, de manera fundada y con carácter excepcional, la designación de personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años como profesores y docentes auxiliares interinos, que ostenten antecedentes académicos en esta Casa de Altos Estudios y que cumplan con todas las condiciones exigidas por los reglamentos vigentes.

Que en caso de que el Consejo Superior encuentre fundadas las razones de la

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.883/2012

1.
solicitud y tuviere respaldo presupuestario el pedido, procederá a aprobar tales designaciones.

Que las designaciones efectuadas bajo este régimen no podrán exceder el término de UN (1) año.

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

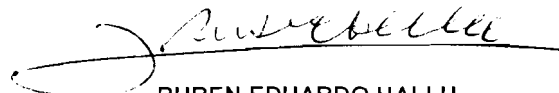
ARTICULO 1º.- Los Decanos de las Unidades Académicas y el Director del Ciclo Básico Común podrán solicitar al Consejo Superior, de manera fundada y con carácter excepcional, la designación de personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años como profesores y docentes auxiliares interinos, que ostenten antecedentes académicos en esta Casa de Altos Estudios y que cumplan con todas las condiciones exigidas por los reglamentos vigentes.

ARTICULO 2º.- Si el Consejo Superior encuentra fundadas las razones de la solicitud y verificado que fuera que no existieran objeciones presupuestarias al pedido, procederá a realizar la designación correspondiente.

ARTICULO 3º.- Las designaciones efectuadas bajo este régimen no podrán exceder el término de UN (1) año.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías. Cumplido archívese.

RESOLUCION N° 4593
EPI


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL